



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Carlos Giovanni Riaño Salcedo
Nna:	C.D.R.V.
Demandada:	Diana Yorley Vargas Solano
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00036-00
Asunto:	Oficiar previo a resolver amparo pobreza.

Vista la solicitud de amparo de pobreza suscrita por la señora DIANA YORLEY VARGAS SOLANO dentro del término de traslado de la demanda (f.1C2), se dispone:

Previo a resolver sobre la petición de amparo de pobreza en los términos del artículo 152 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de éste municipio y a al Ministerio de Transporte y/o su concesión RUNT S.A., para que procedan a informar a éste juzgado y para el proceso de la referencia si la señora DIANA YORLEY VARGAS SOLANO identificada con cédula de ciudadanía número 46.450.304 de la Duitama – Boyacá, tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos.

Una vez se cuente con las respuestas, ingresen las diligencias para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE ARMANDO MONTOYA MORENO

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____
Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJÁS